



Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00031-2023-OEFA/PCD

Lima, 03 de febrero de 2023.

VISTOS: El Informe N° 00023-2023-OEFA/OTI, elaborado por la Oficina de Tecnologías de la Información; y, el Informe N° 00033-2023-OEFA/OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de la fiscalización ambiental;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital (en adelante, **la Ley de Gobierno Digital**), tiene como objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos; así como, el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el Artículo 7° de la Ley de Gobierno Digital, establece que los objetivos del gobierno digital, entre otros, son: (i) normar las actividades de gobernanza, gestión e implementación en materia de tecnologías digitales, identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos; (ii) promover, orientar la formación, capacitación en materia de gobierno digital y tecnologías digitales en todos los niveles de gobierno; y, (iii) promover la investigación y desarrollo en la implementación de tecnologías digitales, identidad digital, servicios digitales, interoperabilidad, seguridad digital y datos;

Que, el Numeral 4.2 del Artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, dispone que el Comité de Gobierno Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional en las entidades públicas y su actuar se rige de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital y sus normas reglamentarias; asimismo, coordina y remite el portafolio de proyectos definido en el Plan de Gobierno Digital a la Comisión de Planeamiento Estratégico de la entidad o la que haga sus veces, para su evaluación, priorización e incorporación en sus instrumentos de gestión, tales como, el plan estratégico institucional, plan anual de contrataciones y plan operativo institucional;

Que, en ese marco, el Literal i) del Artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital (en adelante, **el Decreto de Urgencia**), señala que forman parte del Sistema Nacional de Transformación Digital, entre otros, los Comités de Gobierno Digital de las entidades públicas a nivel nacional;

Que, por su parte, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado (en adelante, **los Lineamientos de Organización del Estado**), se establecen, entre otros aspectos, la naturaleza, el procedimiento

de creación y las funciones de las comisiones, grupos de trabajo y comités en las entidades públicas;

Que, en ese marco, a través de la Resolución de Gerencia General N° 058-2018-OEFA/GEG, se aprueba el Lineamiento N° 002-2018-OEFA/GEG "*Lineamiento para la Organización y Funcionamiento de Comisiones, Comités, Grupos de Trabajo u otros colegiados del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*" (en adelante, **el Lineamiento**), cuyo objetivo es establecer el lineamiento que garantice la organización y el funcionamiento de las comisiones, comités, grupos de trabajo u otros colegiados (en adelante, los Colegiados) que se constituyan en el OEFA para garantizar niveles de eficiencia y eficacia basados en la gestión por competencias y haciendo uso de la gestión del conocimiento;

Que, el Numeral 7.1 de la Sección VII del Lineamiento establece que los colegiados se crean mediante Resolución emitida por la Alta Dirección, la cual deberá de contar con: (i) la denominación del colegiado que se crea o conforma; (ii) el objeto del Colegiado; (iii) la relación de miembros que integran el colegiado consignando el cargo de Presidente/a, Secretaria/o Técnica/o y representantes titulares y alternos de ser el caso; y, (iv) el periodo de vigencia del colegiado;

Que, bajo ese contexto, y con la finalidad de que exista un órgano colegiado interno que lidere y dirija el proceso de transformación digital en la Entidad, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 071-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia del Consejo números 097-2018, 063-2019 y 00017-2020-OEFA/PCD, se conforma el Comité de Gobierno y Transformación Digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, con posterioridad, mediante el Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital (en adelante, **el Reglamento**), cuyo objeto es regular el Sistema Nacional de Transformación Digital, estableciendo los procesos, mecanismos, procedimientos, normas, medidas e instrumentos para su organización y funcionamiento, de conformidad con el Decreto de Urgencia;

Que, el Artículo 13° del Reglamento, establece que el Comité de Gobierno y Transformación Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional para el gobierno y transformación digital en las entidades de la Administración Pública, responsable de liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad, encargado de evaluar, priorizar e implementar los procesos para la transformación digital, en consonancia con la Política Nacional de Transformación Digital; asimismo, las entidades deben comunicar la conformación y actualización de su Comité de Gobierno y Transformación Digital mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el Literal a) del Artículo 14° del Reglamento, señala que los roles para la gestión de datos e información para la transformación digital en las entidades de la Administración Pública, entre otros, se encuentra el/la Líder de Gobierno y Transformación Digital, quien actúa de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital;

Que, en atención al marco normativo citado precedentemente, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00019-2022-OEFA/PCD, se reconformó el Comité de Gobierno Digital en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, designando, entre otros, al señor Edwin Edwar Ventura Chuquipul, Asesor de Alta Dirección, como Líder de Gobierno y Transformación Digital; y, adecuando la denominación del citado órgano colegiado interno por Comité de Gobierno y Transformación Digital, en atención al marco normativo vigente

Que, asimismo, mediante el Artículo 2° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00020-2022-OEFA/PCD, se designa a la señora Magaly Rosa Mendoza Romero, Gestora en Calidad - Profesional II de la Oficina de Tecnologías de la Información, como Oficial de Seguridad y Confianza Digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en adición a sus funciones;

Que, posteriormente, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo

N° 00014-2023-OEFA/PCD, se dispone, entre otros aspectos, aceptar la renuncia presentada por el señor Edwin Edwar Ventura Chuquipul al cargo de Asesor de Presidencia del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con eficacia anticipada al término del 17 de enero de 2023, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad;

Que, con la finalidad de contar con el/la servidor/a civil que pueda articular adecuadamente la implementación de las iniciativas y proyectos priorizados por el Comité de Gobierno y Transformación Digital, así como el despliegue de la transformación digital y el desarrollo del Gobierno Digital en el OEFA, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00030-2023-OEFA/PCD, se designa a la señora Ana María Vergara León, Asesora de Presidencia del Consejo Directivo, como Líder de Gobierno y Transformación Digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en adición a sus funciones.

Que, en ese sentido, a través de los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de modificar el Artículo 1° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 071-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia del Consejo números 097-2018, 063-2019, 00017-2020 y 00019-2022-OEFA/PCD, que conforma el Comité de Gobierno Digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con la finalidad de: (i) adecuar la denominación de la actual Oficial de Seguridad y Confianza Digital, de conformidad con la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00020-2022-OEFA/PCD; y, (ii) modificar los datos del Líder de Gobierno y Transformación Digital, consignándolos los datos de la señora Ana María Vergara León, Asesora de Presidencia del Consejo Directivo;

Que, el Artículo 15° y el Literal t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establecen que la Presidencia del Consejo Directivo constituye la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad y conduce el funcionamiento institucional; teniendo entre sus atribuciones, la de emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, el Numeral 7.5 de la Sección VII del Lineamiento establece que el colegiado se instalará una vez que se conforme o reconforme mediante Resolución emitida por Alta Dirección, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde la emisión del mencionado acto resolutivo;

Que, en ese sentido, resulta necesario que la Presidencia del Consejo Directivo emita el acto de administración interna que modifique el Artículo 1° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 071-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia del Consejo números 097-2018, 063-2019, 00017-2020 y 00019-2022-OEFA/PCD, conforma el Comité de Gobierno Digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Tecnologías de la Información y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital; el Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo; el Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital; la Resolución de Gerencia General N° 058-2018-OEFA/GEG, que aprueba el Lineamiento N° 002-2018-OEFA/GEG "*Lineamiento para la Organización y Funcionamiento de Comisiones, Comités, Grupos de Trabajo u otros colegiados del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*"; y, el Literal t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 071-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia del Consejo números 097-2018, 063-2019, 00017-2020 y 00019-2022-OEFA/PCD, el cual quedará redactada en los siguientes términos:

“Artículo 1°.- Conformar el Comité de Gobierno y Transformación Digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, el cual estará integrado conforme al siguiente detalle:

- *El/La Gerente/a General, como representante de el/la Titular de la Entidad, quien preside el Comité;*
- ***La señora Ana María Vergara León, Asesora de Presidencia del Consejo Directivo, quien actuará como Líder de Gobierno y Transformación Digital;***
- *El/La Jefe/a de la Oficina de Tecnología de Información, quien ejerce la Secretaría Técnica;*
- *El/La Jefe/a de la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía;*
- *El/La Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica;*
- *El/La Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;*
- *El/La Jefe/a de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos;*
- *El/La Oficial de Seguridad y **Confianza Digital;***
- *El/La Jefe/a de la Oficina de Administración; y,*
- *El/La Coordinador/a de la Coordinación de Gestión Documental.”*

Artículo 2°.- Encargar a los miembros del Comité de Gobierno y Transformación Digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA reconstituido en el Artículo 1° precedente, designar a sus representantes alternos/as, mediante comunicación dirigida a el/la Secretario/a Técnico/a del citado Comité, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de notificada la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que el Comité de Gobierno y Transformación Digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, reconstituido en el Artículo 1° de la presente Resolución, se instale en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Gobierno y Transformación Digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA designados en el Artículo 1° de la presente Resolución y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oeфа) dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[JMARCHAN]

JOHNNY ANALBERTO MARCHÁN PEÑA

Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 08222630"



08222630